



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 014-2021 – MDC

Catacaos, 05 de Febrero de 2021.

VISTO:

El Requerimiento N°064-2020-MDC-GM de fecha 16 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°922-2020-MDC-SGP de fecha 23 de Diciembre del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Personal, el Memorándum N°0040-2021-MDC-GA de fecha 18 de Enero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración el Informe N°0033-2021-GPyP-MDC de fecha 21 de Enero del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00024-2021/MDC.GAJ de fecha 04 de Febrero de 2021, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Requerimiento N°064-2020-MDC-GM de fecha 16 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, requiere contratar los servicios de un Personal Profesional para las actividades de Seguridad de Alcaldía, para el año 2021 en la modalidad de Suplencia Temporal.

Que, el Informe N°922-2020-MDC-SGP de fecha 23 de Diciembre del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Personal, solicita la contratación por Suplencia Temporal del Sr. **SANTIAGO GABRIEL PUESCAS RODRIGUEZ**, en la plaza N°170, cargo estructural de Policía Municipal, plaza presupuestada al Sr. **MARCELO HUAMÁN PANTI** (Servidor Fallecido). El personal seleccionado estará sujeto bajo el régimen laboral de la Actividad Privada del decreto Legislativo N°728, Ley de Fomento de Empleo y el Decreto Supremo 003-97-TR:

N° DE PLAZA PRESUPUESTADA	SERVIDOR MUNICIPAL	MONTO	SUPLENCIA TEMPORAL
170	MARCELO HUAMÁN PANTI	S/ 2,534.52	SANTIAGO GABRIEL PUESCAS RODRIGUEZ

Que, el Memorándum N°0040-2021-MDC-GA de fecha 18 de Enero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita la Disponibilidad Presupuestal por suplencia temporal del Sr. **SANTIAGO GABRIEL PUESCAS RODRIGUEZ**, por el monto de S/42,046.76 (Cuarenta y Dos Mil Cuarenta y Seis con 76/100 Soles)

Que, el Informe N°0033-2021-GPyP-MDC de fecha 21 de Enero del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N°0043-2021-MDC-SGP de fecha 21 de Enero del 2021, otorga la Disponibilidad Presupuestal, debido a que dicha plaza se encuentra presupuestada, considerada dentro del Marco Presupuestal existente para el ejercicio fiscal 2021.

Que, con Informe N° 00024-2021/MDC.GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, las entidades están facultadas para desarrollar contratos sujetos a modalidad con carácter temporal o accidental; siempre y cuando dichos supuestos se encuentren enmarcados en el Artículo 38° del REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM; que señala: Artículo 38°: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: (...) c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que de lo señalado es de advertirse que para la contratación por Suplencia Temporal se requiere necesariamente que la plaza se encuentre prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), así como que la misma se encuentre debidamente presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP); siendo que los trabajadores a ser reemplazados temporalmente poseen estabilidad absoluta (nombrados en esta entidad municipal) por lo que la plaza a ser otorgada cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente; siendo que además para ser otorgadas dichas suplencias se deben verificar los perfiles de los servidores a ser contratados bajo la modalidad de suplencia temporal los mismos que calzan con los perfiles de puestos que reemplazarán.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto que modifica y aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 369 -2020-MDC-A, de fecha 30 de Diciembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONTRATAR con Eficacia Anticipada por **SUPLENCIA TEMPORAL**, del 02 de Enero del 2021 hasta el 30 de Junio del 2021 al Sr. **SANTIAGO GABRIEL PUESCAS RODRIGUEZ**, en el cargo y plaza N° 170 cargo estructural de Policía Municipal plaza, perteneciente al servidor Sr. **MARCELO HUAMÁN PANTI** (Servidor Fallecido), según el Cuadro para Asignación de Personal CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP.

N° DE PLAZA PRESUPUESTADA	SERVIDOR MUNICIPAL	MONTO	SUPLENCIA TEMPORAL
170	MARCELO HUAMÁN PANTI	S/ 2,534.52	SANTIAGO GABRIEL PUESCAS RODRIGUEZ.

ARTÍCULO 2°: Que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se atenderá en la partida específica del gasto asignado a la plaza, correspondiente al Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021 de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

ARTÍCULO 3°: La contratación del Sr. **SANTIAGO GABRIEL PUESCAS RODRIGUEZ**, quedará resuelto a la fecha de su vencimiento señalado en el Artículo Primero de la presente resolución, esto conforme a las disposiciones detalladas en el inciso c) del Art. 38° de del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N°005-90-PCM.

ARTÍCULO 4°: Los servicios prestados del contrato enunciado en el Artículo Primero de la presente Resolución no generan derechos de ninguna clase para efecto de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 5°: NOTIFIQUESE la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas de esta Municipalidad Distrital de Catacaos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL